



NACIONAL



Resolución 93/1990

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (S.S.I. y C.)

Especialidades medicinales -- Márgenes de comercialización -- Derogación de la res. 68/90
Fecha de Emisión: 19/06/1990; Publicado en: Boletín Oficial 25/06/1990

Artículo 1° -- Fíjense los siguientes márgenes máximos porcentuales de utilidad bruta para las especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana:

Droguerías	Margen a aplicar sobre el precio de salida del laboratorio	16 %
Farmacias	Margen a aplicar sobre el precio de venta de droguerías sin I. V. A.	30 %
Farmacias mutuales	Margen a aplicar sobre el precio de salida del laboratorio sin I. V. A.	15 %

Art. 2° -- La presente resolución regirá a partir del día 14/6/90.

Art. 3° -- Derógase la res. S. S. C. I. 68/90.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

-- Pereyra de Olazábal.

